



Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DURANTE LA FIESTAS PATRONALES DE 2016" MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del servicio de "**ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DURANTE LA FIESTAS PATRONALES DE 2016**", cuya codificación CPV es 92331000-0 Servicios de ferias y parques de atracciones

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio de "ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DURANTE LA FIESTAS PATRONALES DE 2016" será el procedimiento negociado con publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Dado que el valor estimado del contrato es superior a 60.000 euros se procede a publicar un anuncio de licitación en el perfil del contratante de acuerdo con lo previsto en el artículo 142.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con el cual esta publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el Boletín Oficial del Estado o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula undécima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ayto-velilla.es>, en el que se podrá acceder a los pliegos de

condiciones administrativas y de prescripciones técnicas y a la documentación complementaria, en su caso.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado, Tipo de Licitación y Precio del Contrato

A).- Valor estimado: El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) cantidad que se deriva de la retribución del adjudicatario por la prestación del servicio y los ingresos por taquilla de la explotación a su riesgo y ventura de la plaza de toros durante la celebración de los festejos previstos en el pliego de condiciones técnicas,

B).- Tipo de Licitación: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €).
Se admitirán ofertas a la baja

C).- Precio del Contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato se abonará con cargo a la partida 23 338 227101 "ESPECTÁCULOS TAURINOS" existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

D) Presupuesto del contrato: SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (72.600,00 €) IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicio será desde su formalización hasta el día 30 de SEPTIEMBRE de 2016.

CLÁUSULA SEXTA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el Perfil de contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Ayuntamiento en C/ Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, en el plazo de DIEZ DÍAS naturales desde el anuncio de licitación.

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación del servicio de _____».

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:



1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas físicas mediante fotocopia del DNI.**

c) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Criterios de selección:

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

- **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

1. - Personas físicas:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA NO incluido que se acreditará mediante

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los tres últimos ejercicios, o

- Declaración anual del Impuesto sobre el Valor añadidos, correspondiente a los tres últimos ejercicios.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 €

2. - Personas jurídicas:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) IVA NO incluido que se acreditará mediante

- Declaración del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente a los tres últimos ejercicios, o

- Declaración anual del Impuesto sobre el Valor añadidos, correspondiente a los tres últimos ejercicios.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 €

- La **solvencia técnica** se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante



una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Así como una relación de personal contratado para este tipo de servicios durante los dos últimos años

CLÁUSULA OCTAVA. Invitaciones

El órgano de contratación, a propuesta de la Mesa y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas, en un plazo de DIEZ DÍAS naturales, contados desde la fecha de envío de la invitación.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será TRES, si fuera posible.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de las proposiciones, la dirección a la que deban enviarse y la lengua en que deban estar redactadas, si se admite alguna otra además del castellano, y los aspectos de negociación del contrato.

La invitación a los candidatos contendrá copia del Pliego y de la documentación complementaria, o las indicaciones necesarias para el acceso a estos documentos.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento c/ Plaza de la Constitución nº 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

CLÁUSULA NOVENA. Forma de Presentación de la Documentación

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.



La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMA. Ofertas

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentará en un sobre cerrado, firmado por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de "ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DURANTE LA FIESTAS PATRONALES DE 2016"»

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento



Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio



negociado del contrato del servicio de _____,
hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los aspectos de negociación recogidos en el Anexo I de los Pliegos de Condiciones.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.



4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo



146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el octavo día hábil tras la publicación en el perfil del contratante de su composición, lo que tendrá lugar tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 9,30 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura de las solicitudes de participación y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

El órgano de contratación invitará por escrito a los participantes a presentar las ofertas en un plazo de DIEZ DÍAS naturales desde la fecha de envío de la invitación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el octavo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 9,30 horas.

Calificará la documentación contenida en los sobres «A» pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación propondrá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibidas las ofertas el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación pertinente al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, por aplicación analógica del artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Esta obligación se considera esencial.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 6.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Revisión de Precios

Dado que la duración del contrato es inferior a cinco años no cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Plazo de Garantía

Atendida la naturaleza de la actividad objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art.303.3 del TRLCSP que dispone que «los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Administración tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades», la garantía se extenderá hasta la resolución de los procesos judiciales objeto del presente contrato en virtud de sentencia judicial firme.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Facturas



1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios efectivamente realizados.

2.- El pago del precio se realizará una vez finalizados y liquidados todos los gastos objeto del contrato, mediante la presentación de la correspondiente factura y previa conformidad del Ayuntamiento presentación de factura de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el servicio se encontrara exento de dicho impuesto, en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Junto con la factura el contratista deberá adjuntar, documento firmado por cada profesional actuante en los distintos eventos taurinos, de haber quedado satisfecho en el pago por sus servicios conforme al convenio profesional de sector y que renuncia a cualquier tipo de reclamación y queja ante la Mesa de Seguimiento del sector profesional o cualquiera otro organismo e institución del que pudiera surgir decisión sobre el veto a realizar cualquier festejo taurino en la localidad y organizado por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

3.- Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Madrid).

La facturación se realizará mensualmente acompañándose de una relación del personal diario en servicio y de las horas trabajadas por cada operario.

La factura será única diferenciándose los conceptos correspondientes a cada edificio.

4.- La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio y tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.



Conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

5.- Por cada pago que se haya de hacer al adjudicatario, la Intervención municipal podrá exigir (juntamente con la factura), la aportación por parte del adjudicatario de los boletines de cotización a la Seguridad Social del personal (TC1 y TC2), sellados por una entidad bancaria o de ahorros, o certificación extendida por la correspondiente Tesorería Territorial que acredite que se está al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, así como declaración jurada de que todos sus trabajadores que prestan servicio para el objeto de este contrato, están afiliados a la Seguridad Social, así como de estar al corriente de pago de salarios y de todas las retribuciones que a estos trabajadores les correspondan.

Así mismo, los servicios de intervención municipal podrán solicitar la documentación que consideren oportuna para verificar el destino de las cantidades abonadas por la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de prevista en el artículo 212.4 TRLCSP de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RESES BRAVAS, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE VELILLA DE SAN ANTONIO DE 2016

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato la celebración de los festejos taurinos durante las fiestas patronales de Velilla de San Antonio, a celebrar los días 24, 26 y 27 de septiembre de 2016.

2ª.- PRESTACIONES DEL CONTRATO

Organización íntegra de los festejos taurinos, incluyendo las infraestructuras portátiles necesarias, profesionales taurinos, y de otro tipo, suministro de reses bravas, seguros, con la realización de los servicios que a continuación se detallan, en los términos y condiciones que se deriven del presente pliego y el de cláusulas administrativas particulares, así como de la legislación general y especial que resulte de aplicación:

El contrato supone las siguientes prestaciones:

- La organización de los siguientes festejos taurinos:

1. Día 24 de septiembre de 2016:

- Mañana:
 - Encierro conforme a los usos y costumbres tradicionales de la localidad, consistente en 5 carreras con un total de siete toros:
 - Un (1) CUATREÑO
 - Dos (2) UTREROS
 - Cuatro* (4) UTREROS*
 - Suelta en la Plaza de Toros:
 - Dos Utreros del encierro
- Tarde:
 - Concurso de recortes, saltos y quiebras con Cuatro* UTREROS* del encierro.
 - Suelta en la Plaza de Toros:
 - Un Cuatreño del encierro
 - Una Vaquilla

2. Día 26 de septiembre de 2016:

- Mañana:



.- Encierro conforme a los usos y costumbres tradicionales de la localidad, consistente en 3 carreras con un total de tres toros:

Un (1) CUATREÑO

Dos (2) UTREROS

.- Suelta en la Plaza de Toros:

Dos Utreros del encierro

- Tarde:

.- Suelta en la Plaza de Toros:

Un Cuatreño del encierro

Una Vaquilla

3. Día 27 de septiembre de 2016:

- Mañana:

.- Encierro conforme a los usos y costumbres tradicionales de la localidad, consistente en 3 carreras con un total de tres toros:

UN (1) CUATREÑO

DOS (2) UTREROS

.- Suelta en la Plaza de Toros:

Dos Utreros del encierro

- Tarde:

.- Clase práctica a cargo de estudiantes de la Escuela de Tauromaquia con Cuatro AÑOJOS del encierro.

.- Suelta en la Plaza de Toros:

UN Cuatreño del encierro

DOS Vaquillas

– La organización de los siguientes eventos coincidiendo con las fiestas patronales.

- Espectáculo de humor amarillo el día 26 de septiembre de 2016.
- Oferta de mejoras al pliego de contratación, según Anexo referido a mejoras.

– El suministro de las reses para cubrir las necesidades de los espectáculos taurinos.



- La gestión y obtención de los permisos de todo tipo, los seguros de responsabilidad civil y accidentes mínimos, obligatorios por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas y por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos y por el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.
- Las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que trabaje o prepare los festejos taurinos, así como de los rejoneadores, matadores, novilleros, cuadrillas, director de lidia y cualesquiera otras personas que deban prestar su concurso para el buen fin de los festejos.
- Las operaciones que comprendan el sacrificio y sangrado de las reses y su traslado a la sala de tratamiento de carnes de lidia, así como el material de toma de muestras post-mortem y material de aturdimiento que deberá presentar en el plazo mínimo de 48 horas previas a la celebración del primer espectáculo taurino a petición de los Servicios Veterinarios Oficiales para la elaboración del certificación veterinaria conforme a lo establecido en el artículo 28.c del real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

3ª.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La prestación del servicio supone la realización, a su costa, de todos los trámites, diligencias y contrataciones necesarias, incluidas las administrativas y su responsabilidad ante la Administración, para la realización del objeto del contrato, cuyo contenido mínimo se describe y desarrolla a continuación:

3.0 Consideraciones Generales.

- Contratación de bueyes para labores de plaza, servicios médicos, ambulancias, UVI móvil, Director de Lidia, y demás material necesario para la organización y desarrollo de tales eventos, debidamente equipados.
- Transporte de las reses desde las fincas respectivas hasta el lugar de partida del encierro y posterior desencajonado de éstas.
- El servicio objeto del contrato se prestará por el contratista durante el plazo de vigencia del mismo, siendo de su cuenta todos los gastos que origine la organización y desarrollo de los actos taurinos programados.
- Cualquier otro medio auxiliar necesario, incluido todo tipo de permisos y cuantos gastos origine la organización, será soportado por el contratista.
- Los animales reunirán las condiciones y requisitos para poder participar en los



espectáculos taurinos según establece la legislación vigente y deberán disponer de los correspondientes certificados veterinarios y demás documentación exigible, cuyos gastos y expedición serán por cuenta del contratista.

- El ganado de lidia reunirá los requisitos y condiciones establecidos por el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normativa de aplicación, debiendo reunir las características de trapío adecuado conforme al encaste de la ganadería y a su edad, buen estado de carnes, sin lesiones aparentes ni alteraciones del sentido de la vista, no serán admitidos los desechos de tiente y defectuosos así como los mogones y los sometidos a manipulaciones fraudulentas de cuernos, no habrán sido tratados con ningún tipo de sustancia o principio activo en los 30 últimos días antes de la realización del festejo. La Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio deberá tener conocimiento con antelación suficiente de las ganaderías participantes y dar su aprobación.
- Será obligación del adjudicatario suscribir, con su titularidad, y a sus expensas, cuantas pólizas de seguro sean necesarias para la consecución de la preceptiva autorización de celebración de los festejos taurinos.
- Será a cuenta del contratista la recogida de los animales lidiados en vehículos (isotermos dotados de polipasto o elevador) para su traslado hasta la sala de tratamiento de carnes de lidia según la legislación vigente así como de la gestión de los subproductos no aptos para consumo humano
- Será a cargo del adjudicatario los gastos derivados del sacrificio en las instalaciones existentes en la plaza de toros de las reses participantes en las sueltas, mediante el procedimiento de aturdimiento con pistola de proyectil cautivo perforante.

FESTEJOS TAURINOS:

3.1 Encierros.

Se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Se realizarán encierros los días 24, 26, y 27 de septiembre de 2016.
- Se iniciarán a las 11:00 horas, en todo caso de conformidad con la orden de inicio del Presidente del encierro.
- Se correrán las reses que participarán en los festejos taurinos programados, excepto los AÑOJOS de la clase práctica.
- Para cada encierro el contratista dispondrá como mínimo de CINCO (5) bueyes experimentados en la conducción de reses bravas. A su vez estos bueyes serán utilizados en los respectivos festejos programados para cada día y se desplazarán por el recorrido urbano tantas veces como sea necesario para la recogida de los toros que se queden en el recorrido. Los daños que sufran estos animales serán por cuenta y riesgo del contratista sin que quepa indemnización alguna por la muerte de cualquier animal.
- El transporte de las reses de cada día, incluso durante el desarrollo de los encierros y festejos, (por si no suben los toros a la plaza), y al objeto de celebrar los festejos y/o completar el encierro, será por cuenta del contratista.
- Organización, gestión y celebración de los encierros al estilo tradicional,



encargándose de la salida de los animales y responsabilizándose de la conducción y guarda en los toriles por medio de los colaboradores y demás personal de la empresa, tener todos los toros enchiquerados trascurrida una hora desde la salida del encierro.

- Organización, gestión y celebración de la suelta de reses, encargándose de la salida de los animales y responsabilizándose de la guarda en los toriles antes y después de la suelta de reses.
- Si, durante el recorrido urbano del encierro, fallece algún bóvido, se dispondrá de un vehículo isotermo para su transporte.
- Si, después de ser desencajonada alguna de las reses a lidiar, se dañara y quedara inútil para la lidia como consecuencia de los encierros, el adjudicatario deberá sustituirla por otra. Para tal fin, se obliga al adjudicatario a tener disponibles los **sobrerros** mínimos que en cada evento esté obligado según el Reglamento de Espectáculos Taurinos, que facturará sólo en caso que tenga que ser utilizado.

3.2 Suelta de reses.

Se ajustará a los siguientes requisitos:

- Suministro de:
 - .- DOS (2) toros UTREROS por día para los días 24, 26 y 27 de septiembre, que anteriormente han sido utilizados en el encierro con sus respectivos bueyes.
 - .- UN (1) toro CUATREÑO por día para los días 24, 26 y 27 de septiembre.
 - .- UNA (1) VAQUILLA por día, para los días 24 y 26 de septiembre
 - .- DOS (2) VAQUILLAS para el día 27 de septiembre.
- Los animales reunirán las condiciones para poder participar en los espectáculos taurinos populares según establece la legislación vigente y deberán disponer de los correspondientes certificados veterinarios, en especial el certificado de despuntado de cuernos, cuyos gastos y expedición correrán por cuenta del contratista.
- Organización, gestión y celebración de la suelta de reses, encargándose de la salida de los animales y responsabilizándose de la guarda en los toriles antes y después de la suelta de reses.

3.3 Concurso de recortes. Día 24 de septiembre de 2016.

Se sujetará a los siguientes requisitos:

- Suministro de: CUATRO (4) toros UTREROS para el concurso de recortes. Los animales reunirán las condiciones para poder participar en los espectáculos taurinos según establece la legislación vigente en particular conforme a lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 145/1996, deberán disponer de los correspondientes certificados veterinarios y demás



documentación exigible, cuyos gastos y expedición correrán por cuenta del contratista.

- Organización, gestión y celebración del concurso de recortes, debiendo obtener con su titularidad, y a sus expensas, todos los permisos y visados necesarios de los diferentes estamentos de la Comunidad de Madrid y Colegio de Veterinarios, siendo a su costa las tasas que para la consecución de los mismos fuesen necesarias.
- El adjudicatario asumirá los costes de contratación de los recortadores, seguridad social de todos los profesionales taurinos participantes, adquisición de todas las reses necesarias para el desarrollo del festejos, transporte de reses, bueyes, porteros para todos los accesos de público y puertas de servicio, corraleros, premios, megafonía y speaker, etc.
- Durante la deliberación del jurado se soltará una vaquilla exclusivamente para los recortadores de la localidad que estén en fase de aprendizaje previa inscripción.
- Posteriormente, se soltará el toro CUATREÑO que haya participado en el encierro de la mañana.
- Suministro de los Trofeos a entregar a los ganadores del Concurso de Recortes.

3.4 Clase práctica. Día 27 de septiembre de 2016

Se sujetará a los siguientes requisitos:

- Suministro de: CUATRO (4) AÑOJOS que reunirán las condiciones para poder participar en los espectáculos taurinos según establece la legislación vigente en particular conforme a lo establecido en el capítulo III del Real Decreto 145/1996, deberán disponer de los correspondientes certificados veterinarios y demás documentación exigible, cuyos gastos y expedición correrán por cuenta del contratista.
- Todo el ganado deberá ser seleccionado y disponible al menos veinticinco (25) días antes del inicio de los festejos y será inspeccionado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y sus miembros de asesoramiento que deberá prestar su conformidad. En caso que los comisionados del Ayuntamiento no dieran su conformidad a un toro o conjunto de toros, el contratista vendrá obligado a sustituir los animales señalados por otros de la misma ganadería que estén dentro de la conformidad de los comisionados o éstos podrán aprobar otros toros de otra ganadería, siempre en la misma categoría y línea de los ofertados. En caso de discrepancia, y como último recurso, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio podrá adquirir directamente los animales idóneos descontándose su precio del precio del contrato.

3.5 Organización de concurso entre equipos de pruebas de habilidad (humor amarillo).

- A celebrar el día 26 de septiembre de 2016.
- Suministro de los aparatos u obstáculos para la realización de las pruebas de



- habilidad.
- Las pruebas de habilidad consistirán en un concurso de obstáculos en las que participarán, de manera libre y desinteresada, vecinos de la localidad formando equipos con un número de participantes por equipo a definir por el organizador.
 - Los aparatos u obstáculos contarán con los necesarios certificados de seguridad personal.

 - Está especialmente prohibida la participación de cualquier raza de animales en el concurso, especialmente el ganado de lidia.
 - Suministro de trofeos al equipo ganador.

4ª. OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONTRATO

4.1 Dirección y Presidencia.

La Dirección de todos los espectáculos y festejos celebrados con motivo de las Fiestas Patronales, así como la Presidencia de los espectáculos taurinos corresponde a la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio o Concejal en quien delegue la alta dirección y toma de decisiones constituyéndose en la autoridad máxima de los festejos taurinos.

4.2 Sobreros.

El adjudicatario, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de espectáculos taurinos, se compromete expresamente a tener disponible los sobreros que marque el Reglamento de Espectáculos Taurinos antes de iniciarse cada espectáculo programado para el que sea necesario.

La lidia del sobrero, en caso de ser necesaria, se facturará según el precio indicado en la oferta económica que aporte el contratista.

No obstante el empresario adjudicatario del contrato presentará UN (1) sobrero específico para el espectáculo que haga falta, debiendo poner a disposición un segundo sobrero en caso de ser necesario.

4.3 Licencias y permisos.

Será por cuenta del adjudicatario la tramitación y obtención de cuantos dictámenes, permisos y autorizaciones sean necesarios para la celebración de todos los espectáculos taurinos.

4.4 Enfermería.

Será por cuenta del adjudicatario los gastos que conlleven la instalación de la enfermería, asistencia médico-quirúrgica (cirujano y equipo médico), vehículo U.V.I., quirófano móvil, ambulancia, material de enfermería, y cuantos gastos sean necesarios.



4.5 Plaza de Toros.

Correrá a cargo del adjudicatario la plaza de toros portátil, así como su montaje siguiendo las medidas de seguridad necesarias. La plaza tendrá la adecuada solidez para albergar la celebración de los espectáculos dispuestos en el presente pliego, debiendo estar autorizada por el Ayuntamiento. La plaza deberá cumplir con las exigencias de seguridad, higiene y comodidad establecidas en la normativa sectorial vigente, según queda recogido en el Decreto 183/2008 de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento Taurino.

El diámetro del ruedo no debe ser inferior a 40 metros. El aforo de la plaza no deberá superar el fijado en el proyecto presentado en el Ayuntamiento para su autorización.

Así mismo, correrá a cargo del adjudicatario los certificados y permisos necesarios según la legislación vigente, taquilleros, porteros, tiro de mulillas y mulilleros para la retirada de la plaza de las reses al término de su lidia, así como servicio de vigilancia mientras haya reses dentro de la plaza, en toriles o en chiqueros.

Queda especificado que será por cuenta del adjudicatario la aportación del ganado a lidiar, los sobrereros que sean necesarios, profesionales Taurinos, así como Directores de Lidia para encierros y vacas, incluyendo todo tipo de gastos de Seguridad Social y otros que puedan ser necesarios.

4.6 Otros gastos.

Será por cuenta del adjudicatario las tasas, impuestos, gastos de propaganda, confección de carteles, vallas, transporte y cuidado de las reses, actuaciones de profesionales y en general, cuantos gastos se deriven de la organización y celebración tanto de los Festejos Taurinos como de los encierros y suelta de vaquillas objeto de este contrato, así como los gastos de Seguridad Social de los profesionales que intervengan en los mismos. Se incluye la retirada de las reses muertas mediante el procedimiento que se establezca y la vigilancia de chiqueros permanentemente, mientras que estén las reses en ellos. También serán de su cuenta los Seguros de Responsabilidad Civil, Accidentes, Incendios, suspensión de espectáculos y cuantos otros puedan ser necesarios.

4.7 Entradas.

La recaudación de las entradas corresponderá al adjudicatario, atendiendo a los precios fijados en la oferta y aprobados por el Ayuntamiento.

Los licitadores deberán presentar una lista de los precios de las entradas, que se valorará como criterio de adjudicación, primando los precios más bajos y descuentos a colectivos.

La confección de las entradas así como los gastos derivados de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario.

La venta de estas entradas se realizará en la propia Plaza antes del espectáculo taurino, con personal dispuesto por el adjudicatario mientras que la venta anticipada se



realizará en el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, por personal municipal, durante los días 19 al 23 de septiembre, ambos incluidos, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Posteriormente a los eventos, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento un informe en que queden reflejados los ingresos obtenidos de la taquilla así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

4.8 Consideraciones del personal al servicio de la empresa.

El personal de la empresa contratista deberá estar, debidamente contratado y dado de alta en la Seguridad Social, según determine la legislación vigente. Sus honorarios serán por cuenta del contratista.

5ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de este pliego y lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, serán obligaciones del contratista:

- Tramitar ante los organismos correspondientes la autorización para la celebración de los festejos y espectáculos taurinos programados.
- Suministro, montaje y desmontaje de la plaza de toros portátil. Dicha plaza deberá contar con todo lo necesario para la celebración de los espectáculos taurinos para los que va a ser contratada (corrales-chiqueros, callejón, burladeros...).
- Acondicionamiento del ruedo con riego y rastrillado.
- Prestar el servicio durante el plazo de vigencia, siendo de su cuenta los gastos que origine su funcionamiento.
- Será por cuenta del contratista el pago de los honorarios de los profesionales actuantes durante los eventos contratados, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Será por cuenta del contratista la tramitación y obtención de los contratos de compraventa de los toros, su visado correspondiente y cuantos permisos y documentación sea necesaria para la realización de todos los festejos taurinos populares de cuantos Organismos Oficiales y particulares fueran necesarios.
- Será por cuenta del adjudicatario la contratación de los porteros de control de acceso a la Plaza de Toros, el tiro de mulillas y los mulilleros.
- Indemnizar los daños y/o perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Asimismo, responderá ante terceros de los daños que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento del servicio concedido.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en el servicio.
- Al cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, Reglamento de Espectáculos Taurinos de la Comunidad de Madrid y demás normativa de desarrollo.
- A contribuir al desarrollo de los espectáculos con arreglo a los horarios establecidos y en particular a que los animales estén en los respectivos toriles a la mayor brevedad, siendo responsabilidad del adjudicatario la recogida de



los animales que se queden en el recorrido hasta la finalización de cada espectáculo.

- Se presentará, nada más finalizar los espectáculos, la documentación de los animales sacrificados para darlos de baja en las respectivas Bases de datos de las Unidades Veterinarias.

6ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del contratante:

- Facilitar un espacio adecuado en la zona urbana del término municipal para la instalación de la plaza de toros portátil o eventual por parte del adjudicatario.
- Serán a su cargo los gastos derivados de los servicios de agua y energía eléctrica durante el período de ejecución del contrato.
- Montaje, desmontaje y apertura de la manga del encierro, así como la preparación de la misma durante el desarrollo del contrato.
- Limpieza del recorrido del encierro y limpieza de las gradas y suelo que hay bajo las mismas.
- Colaborar en el mantenimiento del buen orden del coso y callejón, a través de los servicios de Policía Local y Protección Civil.
- Colaborar con el adjudicatario en la promoción de los espectáculos taurinos, para lo cual insertará la programación de los festejos taurinos, en los mismos soportes publicitarios que con carácter general utilice para la difusión del resto de la programación de las fiestas patronales.
- El Ayuntamiento dispondrá de un camión grúa con conductor para el traslado de los animales sacrificados, en el coso y/o dependencias habilitadas de la Plaza, a las instalaciones municipales destinadas para el sangrado de los mismos. Así mismo, estará disponible el camión grúa para retirar algún animal que pudiera ser preciso recoger en el recorrido urbano del encierro.

7ª. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Son derechos del contratista:

- Utilizar los bienes e instalaciones afectos que resulten precisos para el cumplimiento del objeto del servicio a que está obligado.
- Obtener auxilio, colaboración y protección del Ayuntamiento para el normal desarrollo del servicio. (Dispondrá en todo momento de la colaboración de la Policía Local, del personal municipal adscrito a servicios generales y de las Autoridades municipales en cada momento.).
- Percibir la contraprestación establecida por el Ayuntamiento con arreglo a los plazos acordados.
- El aprovechamiento de todos los animales de los encierros y demás eventos taurinos programados. Si por las distintas circunstancias que se produzcan, debe lidiarse algún sobrero, el aprovechamiento de la res será igualmente para el adjudicatario.

8ª. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Son derechos del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio:

- El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio se reserva el derecho de formular cuantas objeciones estime oportunas según las conveniencias del servicio o actividad, debiendo el adjudicatario someterse a las directrices e instrucciones que le sean formuladas con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.
- El servicio se prestará conforme al régimen de horario que fije el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.
- El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio ostenta la facultad de realizar, a través del Concejal de Festejos y personal que éste estime oportuno, cuantas visitas de comprobación considere necesarias a las distintas ganaderías ofertadas, con la finalidad de verificar el estado de las reses, exigiendo cuando así lo considere, la sustitución de cualesquiera de ellas, bien pertenezcan a los festejos taurinos como a los festejos populares.

9ª. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTOS, MODIFICACIONES DE PROGRAMAS Y SUS CONSECUENCIAS

Si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado alguno de los festejos programados, el contratista lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento al mismo tiempo que a la Autoridad Gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la necesaria aprobación de la Autoridad Gubernativa. Estas causas serán exclusivamente climatológicas, debidamente justificadas por niveles pluviométricos o por fuerza mayor.

Inmediatamente después que se reciba esa aprobación, lo hará saber al público mediante vehículo con megafonía, por lo menos tres veces, con una hora de intervalo.

También está obligado a anunciarlo en lugares visibles del municipio, en todas las puertas destinadas al acceso del público a la plaza, e igualmente en los principales sitios donde se acostumbre a colocar los carteles, debidamente autorizados. Del mismo modo se procederá si se trata de aplazamiento.

Si sobreviniesen circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas por el adjudicatario que impidiesen la participación de los profesionales protagonistas en los espectáculos incluidos en la oferta taurina, el adjudicatario viene obligado a proponer al Ayuntamiento, por escrito, una terna de sustitutos en cada caso, los cuales deberán pertenecer a idéntico grupo del escalafón que se ha utilizado para valorar las ofertas. De no resultar posible tal circunstancia, deberá justificar el hecho y ser ratificada por el Servicio Técnico Municipal correspondiente. Cualquier modificación del cartel que se produzca al previamente anunciado, se comunicará y se hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones.

Todo ello sin perjuicio de estar a cuanto disponga el Reglamento de Espectáculos Taurinos vigente en cada momento.



**Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio**



En caso de suspensión de cualquiera de los festejos ofertados por el adjudicatario, por cualquier causa, éste deberá programarse obligatoriamente de nuevo, de acuerdo con el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

10ª. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidos de la adjudicación del presente contrato los adjudicatarios en nombre propio, o a través de familiar directo, o asociados a empresas, o incluidas dentro de empresas temporales, o incluidas dentro de cualquier otro tipo de asociación empresarial o física, que hayan incumplido el contrato mixto de adjudicación de suministro y servicios de reses bravas y organización de los festejos taurinos de las fiestas patronales de Velilla de San Antonio en los últimos cinco (5) años.



ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 176 del TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

(Hasta un máximo de 42 puntos según el siguiente desglose)

- 1) PRECIO. Se valorará con TREINTA (30) PUNTOS a la oferta que presente el importe más bajo (mejor oferta) y para el resto de ofertas serán valoradas de manera proporcional, en aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = Z.(Y/X)$$

Siendo:

Z = Máxima puntuación.

Y = Propuesta más baja.

X = Propuesta a valorar

La oferta que no presente baja se le otorgará CERO (0) PUNTOS.

- 2) MEJORAS. Serán valoradas, hasta un máximo de 12 PUNTOS, las aportaciones y mejoras ofrecidas por el licitador que estén relacionadas con el objeto del contrato, amplíen lo exigido en el contenido de este Pliego y no supongan coste alguno para el Ayuntamiento. Se considerarán mejoras las que se precisan a continuación:

- a) Realización de actividad lúdica infantil y fiesta de la espuma el día 25 de septiembre, debiendo presentar declaración jurada del compromiso de realización para su valoración, se valorará con cuatro puntos (4) cada actividad hasta un máximo de **8 puntos**.

- b) Promoción de escuelas taurinas y celebración de espectáculo taurino en el que participen distintas escuelas, consistente en la celebración de clase práctica, a celebrar el día 27 de septiembre. Se deberá presentar precontrato o acuerdo de participación firmado por el Director de la Escuela Taurina para su valoración de acuerdo con el siguiente baremo:

Participación de cuatro (4) escuelas..... 4 puntos

Participación de tres (3) escuelas 3 puntos

Participación de dos (2) escuelas.....2 punto

La puntuación máxima será de **4 puntos**.



**Ayuntamiento de
Velilla de San Antonio**

La adjudicación recaerá en el licitador que, teniendo en cuentas los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa.

En caso de empate, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras acreditan esta circunstancia, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

De persistir el empate, éste se resolverá a favor de aquel licitador que hubiera ofertado la mayor baja en el precio y, éste continúa, se resolverá éste mediante celebración de sorteo entre los empatados, notificándose a los licitadores, previamente, el lugar, fecha y hora de celebración de dicho sorteo.

DILIGENCIA: El presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas ha sido aprobado mediante decreto nº 1406/2016, de fecha 15 de junio de 2016, emitido por la Alcaldesa-Presidenta.

En Velilla de San Antonio, a 16 de junio de 2016.

